



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Díficil, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47 – 058- 40- 89- 001- 2.019 – 00061 – 00 - EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, seguido por DORIS CASTILLO CORTINA, contra EDILBERTO CASTILLO ACUÑA.

Tal como lo solicita el abogado de la parte Demandante en el proceso de la Referencia, y, Verificado que se encuentra debidamente inscrita la medida antela Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Plato Magdalena, Por ser procedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 205 del C. N. P., a efectos de llevar acabo la diligencia de Secuestro solicitada se le Comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI.

Se designa como Secuestre a JOAQUIN ANTONIO PAJARO DIAZ Désele la debida posesión.

Se le faculta al Comisionado, para reemplazar al Auxiliar en el evento que no asista o no acepte.

Por Secretaría Librese el correspondiente Despacho Comisorio, Envíesele toda la documentación correspondiente, al tenor del artículo 39 C.G.P.

Comuníquesele al Secuestre designado, a quien se le dará la debida posesión del cargo.

Diligenciado, devuélvase a este Despacho para para proceder de conformidad..

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ